



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00545-00

Procede el Despacho a estudiar la admisión del asunto del radicado, dado que el mismo es una **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** incoada por **VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, quien actúa en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la Carrera 42 # 32 -93 Apartamento 401, Edificio Las Américas, del Municipio de Bucaramanga, contra **JHON FRANKLIN VELASCO CASAS**, en calidad de arrendatario.

Teniendo en consideración que la demanda cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Art. 384 de la misma normatividad y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR Y TRAMITAR** por los cauces de un **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la demanda promovida por **VALORES INMOBILIARIOS H.G S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, quien actúa en calidad de arrendador del inmueble ubicado en la Carrera 42 # 32 -93 Apartamento 401, Edificio Las Américas, del Municipio de Bucaramanga, contra **JHON FRANKLIN VELASCO CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.378.676, en calidad de arrendatario.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez días (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda. Adviértasele sobre lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., especialmente en el numeral 4°.



CUARTO: RECONOZCASE al Dr. **MANUEL JOSÉ GUARÍN RUIZ**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68694f52b58780fd79eb47b3397bad3255f3020eb6ac303a5fd711346257984e**

Documento generado en 11/10/2022 02:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 167 del 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.